

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Delegado provincial.—1.521-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4733 REAL DECRETO 196/1977, de 21 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Calvos de Sobre Caminos (La Coruña).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Martín de Calvos de Sobre Caminos (La Coruña), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Calvos de Sobre Caminos (La Coruña).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por una parte del término municipal de Arzúa, perteneciente a la parroquia de San Martín de Calvos de Sobre Caminos, más una parte de la parroquia de Santa María de Villadavil, cuyos límites son los siguientes: Norte, parroquia de S. Esteban de Campo; Sur, parroquia de Santa María de Dobro; Este, parroquia de Santa María de Villadavil, y Oeste, parroquia de San Cosme de Oines. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
FERNANDO ABRIL MARTORELL

MINISTERIO DE COMERCIO

4734 ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se unifican las disposiciones relativas a los derechos de examen exigidos para la obtención de los diversos títulos y diplomas de las Marinas Mercante, de Pesca y Deportiva.

Ilmo. Sr.: Director de la Reglamentación vigente en orden a la obtención de los títulos y diplomas de las Marinas mercante, de pesca y deportiva, contenida en diversas disposiciones desde la publicación de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964, se determina, entre los requisitos necesarios para la admisión a los exámenes correspondientes, la cantidad que deben abonar los candidatos en concepto de derechos de examen, cuya distribución será la prevista en el capítulo IV del Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40).

El tiempo transcurrido y la experiencia adquirida, hacen necesario unificar en una sola disposición todo lo relativo a este concepto, introduciendo las modificaciones que se consideren necesarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Las cantidades que en concepto de derechos de examen deberán abonar los candidatos a los diversos títulos y diplomas de las Marinas mercante, de pesca y deportiva, serán las siguientes:

	Pesetas
1. Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe y Capitán de Yate	600
2. Piloto de segunda clase de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante, Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de segunda clase y Patrón de Yate	450
3. Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Mecánico Naval Mayor, Electricista Naval Mayor y Buceadores	225
4. Patrón de Cabotaje, Patrón de primera de Pesca Litoral, Mecánico Naval de primera clase, Electricista Naval de primera clase y Radiotelefonista Naval	150
5. Patrón de segunda de Pesca Litoral, Mecánico Naval de segunda clase y Electricista Naval de segunda clase	100
6. Patrón de Tráfico interior, Patrón de Pesca Local, Motorista Naval, Radiotelefonista Naval Restrungido, Contramaestre Electricista y títulos similares y diplomas de especialidad	75
7. Certificado de Competencia de Marinero en sus distintas modalidades	75
8. Exámenes de canje de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura y Mecánico Naval Mayor	150
9. Exámenes de canje de Patrón de Cabotaje, Patrón de primera clase de Pesca Litoral y Mecánico Naval de primera clase	100
10. Exámenes de canje de Patrón de segunda clase de Pesca Litoral y Mecánico Naval de segunda clase ...	50
11. Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor primera clase, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase y Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela	300

Artículo segundo.—Queda derogada la parte relativa a derechos de examen de las Ordenes ministeriales de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163), de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), de 22 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 52) y 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 203).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

4735 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 74, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 74, en primera convocatoria, «Chasis y carrocerías de vehículos automóviles».

Partidas arancelarias:

Ex 87.04
Ex 87.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 16.044.559 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán únicamente por representantes de fabricantes extranjeros en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C. E. E., que se facilitará en el Registro General de este Ministerio o en el de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las peticiones será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.